

## **FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE VERACRUZ (PRONABES)**

Mediante oficio DICRA/1839 de fecha 1 de junio de 2006, el Órgano comunicó al Ciudadano Contador Público Rafael Germán Murillo Pérez, Secretario de Finanzas y Planeación, en su carácter de representante del Fideicomitente, que se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2005 a los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, a través del despacho externo de auditores Despacho Integral de Contadores Asociados, S.C., habilitado por el Órgano para tal fin, quien efectuó la fiscalización de los recursos públicos aplicados con base en la documentación e información presentada, que son responsabilidad del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para la Educación Superior en el Estado de Veracruz (PRONABES), en lo sucesivo Fideicomiso.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del Órgano y su responsabilidad legal, se mencionan en el ejemplar denominado "Resumen Ejecutivo", por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

### **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

La definición se puede consultar en el apartado correspondiente a Evaluación de la Gestión Financiera incluido en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado y que también se considera transcrito aquí.

Las Generalidades de este apartado están incluidas en el Informe del Resultado de la fiscalización efectuada al Poder Ejecutivo (Dependencias y Entidades), que se encuentran en la parte introductoria del Tomo III.

### **OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

Como se señaló en la parte introductoria del Tomo III, las auditorías fueron realizadas conforme a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros preparados por el Fideicomiso.

El alcance de la auditoría efectuada por el Órgano al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para la Educación Superior en el Estado de Veracruz (PRONABES), por el año 2005, fue del 80%.

La auditoría efectuada consideró la revisión de los aspectos legales, documentos relativos a los ingresos y egresos, del sistema contable y presupuestario que se lleva para el registro de las operaciones y del control interno.

Las inconsistencias preliminares financieras, resultantes de la fiscalización efectuada, que constituyen el Pliego de Observaciones, le fueron notificadas a la Secretaría de Finanzas y Planeación, en su calidad de Fideicomitente, mediante oficio DAGP/1234 de fecha 22 de septiembre de 2006, signado por el Auditor General del Órgano, donde se le otorgó, conforme al artículo 30 BIS fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que surtiera sus efectos la notificación del citado Pliego de Observaciones, para que dentro de ese término presentara documentación comprobatoria y aclaraciones que, a juicio del Órgano, las solventaran. Así mismo, se le indicó que en términos de la fracción V del artículo 30 BIS, dicha documentación y aclaraciones deberían contener un dictamen emitido por el órgano interno de control de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el que hiciera constar su evaluación y opinión respecto de la mencionada documentación y aclaraciones que sobre el particular presentarían.

El día 20 de octubre de 2006, la Secretaría de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente, presentó, según consta en acta que para tal efecto se levantó, oficio número DGFDA/311/2006 de fecha 20 de octubre de 2006, así como documentación y aclaraciones relativas al desahogo, en su caso, de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, principios de contabilidad gubernamental, salvedades y contingencias, remitida por el Fideicomiso; así mismo, el Contralor Interno de dicha Secretaría, presentó dictamen que contiene su evaluación y opinión al respecto; con la información presentada aclararon y desahogaron las inconsistencias notificadas en el Pliego de Observaciones.

### **OBSERVACIONES**

No tuvo ninguna que quedara pendiente de solventación.

### **RECOMENDACIONES**

No tuvo ninguna que quedara pendiente de atender.

### **LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

En la auditoría practicada al Fideicomiso por el ejercicio 2005, no se presentaron limitaciones en la aplicación de procedimientos de auditoría.

## **CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Su definición está contenida en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado. El Fideicomiso observó en forma razonable los principios de contabilidad gubernamental.

### **SALVEDADES**

En la auditoría practicada al Fideicomiso por el ejercicio 2005, no se identificaron hechos o circunstancias que dieran lugar a salvedades.

### **CONTINGENCIAS**

En la auditoría practicada al Fideicomiso por el ejercicio 2005, no se identificaron hechos o circunstancias que dieran lugar a contingencias.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

De acuerdo con las pruebas selectivas aplicadas, se determinó que la administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se ajustaron en forma razonable, a los ordenamientos legales que le fueron aplicables durante el ejercicio 2005.

### **OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Con relación al resultado de la auditoría practicada, según se menciona en el apartado correspondiente a observaciones, comentarios y documentación de las actuaciones que se efectuaron durante el proceso de fiscalización, de acuerdo con las pruebas selectivas aplicadas, no se determinaron, en un principio, observaciones que pudieran originar daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.

### **FINALMENTE,**

Como se asienta en este documento, una vez que en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ha hecho una evaluación de la Gestión Financiera, análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales generales aplicables, se expresa la conclusión siguiente:

En opinión del Órgano, basado en los informes emitidos por el despacho externo que realizó la auditoría, así como en los papeles de trabajo respectivos, en el dictamen emitido por la Contraloría General y la evidencia física y documental de la muestra examinada, que se determinó de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los estados e información referentes a la aplicación de los recursos públicos que manejó el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la

Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para la Educación Superior en el Estado de Veracruz (PRONABES), proporcionan en lo general una seguridad razonable en sus aspectos importantes, con el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización.

Por lo anterior, con base en el artículo 30 BIS fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, si así lo considera el Pleno del H. Congreso del Estado, se sugiere dictaminen como razonable y congruente la Cuenta Pública de este Fideicomiso.

Por todo lo anterior, en virtud de que la auditoría practicada se hizo con base en pruebas selectivas de las acciones realizadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, las afirmaciones y señalamientos contenidos en el presente Informe del Resultado no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para la Educación Superior en el Estado de Veracruz (PRONABES), que manejaron dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, referentes a aquellas que no fueron materia de la revisión, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base en lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., diciembre de 2006